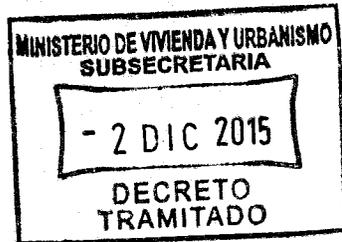




DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA RED NACIONAL DE MONITOREO, ENTRE EL MINVU Y LA FUNDACIÓN CHILE.

SANTIAGO, **02 DIC 2015**



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

277

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y en el artículo 11 del DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1700, (V. y U.), de 2014; el Convenio de fecha 16 de septiembre de 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, Fundación Chile, organismo privado sin fines de lucro, se dedica a la innovación, con una amplia experiencia en conocimientos y recursos orientados a transferencia y asimilación tecnológica en el área de gestión de energía y construcción sustentable.
- b) Que corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias.
- c) Que, atendida la existencia de objetivos e intereses comunes, con fecha 18 de febrero de 2014, se suscribió un Convenio para desarrollar el Proyecto Red Nacional de Monitoreo entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Chile, siendo este aprobado por Resolución Exenta N° 1700, (V. y U.), de 24 de marzo de 2014.



difundir públicamente información cuantitativa, de calidad, relacionada a la habitabilidad y eficiencia en el uso de recursos de la vivienda nacional, 2) Caracterizar las condiciones de habitabilidad y confort ambiental de las edificaciones, directamente asociadas a calidad de vida, y 3) Ofrecer un repositorio digital único de datos, respecto de la construcción de edificaciones en el país.

En el marco del referido convenio el MINVU traspasó la cantidad única y total de \$121.200.000 (ciento veintiún millones doscientos mil pesos) a Fundación Chile para el logro de los objetivos propuestos. La cláusula novena del convenio de transferencia indicado precedentemente estableció que la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del día 31 de diciembre del año 2015.

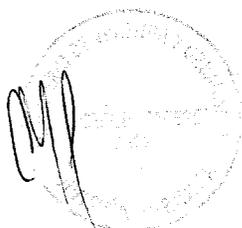
Para efectos del correcto cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio individualizado anteriormente y, fundado en la necesidad de **consolidar el sistema Red Nacional de Monitoreo**, las partes han considerado necesario prorrogar el plazo de vigencia de ese acuerdo de voluntades, aumentando los montos que el MINVU transferirá a la FUNDACIÓN para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan.

SEGUNDA: Atendido lo señalado precedentemente, por medio del presente acto, el MINVU y la FUNDACIÓN acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 18 de febrero del año 2014, ya singularizado, en el siguiente sentido:

UNO) Agregar en la Cláusula Cuarta el siguiente párrafo final: Se aumenta los recursos a transferir en la suma de \$42.436.000.- (cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos), monto a ser transferido durante el segundo semestre del año 2015, en la medida que se cumpla con los requisitos necesarios para el desembolso y exista disponibilidad presupuestaria para ello en la ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015."

DOS) Reemplazar la Cláusula Octava "Rendición de Gastos" por la siguiente:

- a) Fundación Chile deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que Fundación Chile estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
- b) La Rendición deberá ser presentada en el MINVU, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.
- c) La documentación de las rendiciones de cuentas deben ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado.



aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de que da cuenta el convenio suscrito con fecha 18 de febrero del año 2014.

CUARTA: Dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente modificación al Convenio, las partes comparecientes concordarán un Plan de Trabajo, previa propuesta de Fundación Chile, que desarrollará las actividades necesarias para la ejecución de los recursos recibidos descritos en la cláusula segunda, punto 1 letra b) de la presente modificación. Para estos efectos se entienden renovadas las obligaciones suscritas en el convenio de fecha 18 de Febrero de 2014, aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N° 1.700, de fecha 24 de marzo del año 2014, incorporándose a estas los siguientes compromisos:

Fundación Chile:

1. Aumentar los puntos de medición y/o variables de habitabilidad a la Red Nacional de Monitoreo a través de la adquisición de un mayor número de dispositivos, logrando economías de escala por la compra masiva de la tecnología.
2. Mantener, soportar y mejorar la plataforma computacional que despliega y visualiza la información agregada de la Red Nacional de Monitoreo emanada de los sensores.
3. Coordinar acciones tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones del país (Norte, Centro y Sur) para evaluar la idoneidad de las viviendas a monitorear, asegurándose que los usuarios comprendan las expectativas y plazos del proyecto con el propósito de adquirir un compromiso de cooperación por parte de ellos.

MINVU:

1. Se entienden renovadas las obligaciones establecidas en Convenio suscrito con fecha 18 de Febrero de 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia Red Nacional de Monitoreo citado en la cláusula Primera.

SEXTA: La presente modificación de convenio se suscribe, ad referéndum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

SÉPTIMA: La personería de don Jaime Romero Álvarez para actuar en representación del MINVU consta en Decreto N°14 de (V. y U.) de 2014. La personería de los representantes de FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de Abril de 2013, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé O.





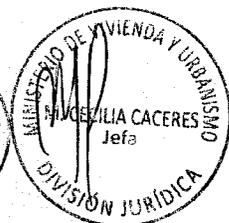
**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FUNDACIÓN CHILE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, a 16 de Septiembre del año dos mil quince, el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, R.U.T. N°61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N°13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, - en adelante e indistintamente MINVU o Subsecretaría - por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN CHILE, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. N°70.300.000-2, representada por don **VICENTE ANDRÉS COX PETERS**, cédula nacional de Identidad N°14.461.131-4 y por don **RAFAEL ARAVENA BERNAL**, cédula nacional de Identidad N°10.395.181-K, todos domiciliados para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, - en adelante FUNDACIÓN -, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha **18 de febrero de 2014** se suscribió el Convenio de Transferencia Red Nacional de Monitoreo entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Chile, aprobado por este ministerio mediante **Resolución Exenta N° 1.700, de fecha 24 de marzo del año 2014**. Dicho convenio en su cláusula Tercera establece como **objeto del mismo**, de conformidad a las misiones institucionales, el desarrollo del Proyecto **Red Nacional de Monitoreo**, que tiene los siguientes objetivos: 1) Recopilar y difundir públicamente información cuantitativa, de calidad, relacionada a la habitabilidad y eficiencia en el uso de recursos de la vivienda nacional, 2) Caracterizar las condiciones de habitabilidad y confort ambiental de las edificaciones, directamente asociadas a calidad de vida, y 3) Ofrecer un repositorio digital único de datos, respecto de la construcción de edificaciones en el país.

En el marco del referido convenio el MINVU traspasó la cantidad única y total de \$121.200.000 (ciento veintinueve millones doscientos mil pesos) a Fundación Chile para el logro de los objetivos propuestos. La cláusula novena del convenio de transferencia indicado precedentemente estableció que la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del día 31 de diciembre del año 2015.

Para efectos del correcto cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio individualizado anteriormente y, fundado en la necesidad de **consolidar el sistema Red Nacional de Monitoreo**, las partes han considerado necesario prorrogar el plazo de vigencia de ese acuerdo de voluntades, aumentando los montos que el MINVU transferirá a la FUNDACIÓN para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan.



viii. Documentación adulterada.

Al término del convenio y en caso de no ser utilizados íntegramente los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos por Fundación Chile al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del último informe señalado en la cláusula segunda.

Fundación Chile deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión dando cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y los gastos. El Informe Final de Inversión, al igual que los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio, serán aprobados y revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

TRES) Reemplazar en la Cláusula Novena la expresión "31 de diciembre de 2015."; por "31 de diciembre de 2016".

TERCERA: Con el fin de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio suscrito con fecha 18 de febrero del año 2014 y la presente modificación de convenio, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al 13% del monto total a traspasar indicado en la cláusula segunda anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de que da cuenta el convenio suscrito con fecha 18 de febrero del año 2014.

CUARTA: Dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente modificación al Convenio, las partes comparecientes concordarán un Plan de Trabajo, previa propuesta de Fundación Chile, que desarrollará las actividades necesarias para la ejecución de los recursos recibidos descritos en la cláusula segunda, número UNO) de la presente modificación. Para estos efectos se entienden renovadas las obligaciones suscritas en el convenio de fecha 18 de Febrero de 2014, aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N° 1.700, de fecha 24 de marzo del año 2014, incorporándose a estas los siguientes compromisos:

Fundación Chile:

1. Aumentar los puntos de medición y/o variables de habitabilidad a la Red Nacional de Monitoreo a través de la adquisición de un mayor número de dispositivos, logrando economías de escala por la compra masiva de la tecnología.
2. Mantener, soportar y mejorar la plataforma computacional que despliega y visualiza la información agregada de la Red Nacional de Monitoreo emanada de los sensores.
3. Coordinar acciones tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones del país (Norte, Centro y Sur) para evaluar la idoneidad de las viviendas a monitorear, asegurándose que los usuarios comprendan las expectativas y plazos del proyecto con el propósito de adquirir un compromiso de cooperación por parte de ellos.

